

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6861 Resolución de 6 de noviembre de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias.**

Visto el convenio de colaboración suscrito el 23 de octubre de 2018 entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 6 de noviembre de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención a drogodependencias**

Murcia a 23 de octubre de 2018

#### **Reunidos**

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación del ente público, y por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de octubre de 2018.

De otra, don José Felipe Coello Fariña, Concejal Delegado de Deportes y Salud del Excmo. Ayuntamiento Murcia, en representación del mismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de julio de 2018.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad jurídica y de obrar para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

#### **Exponen**

**Primero.-** Por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, se configura al Servicio Murciano de Salud como el ente responsable de la gestión y prestación de la asistencia sanitaria y de los recursos sanitarios públicos que integra, pudiendo participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

**Segundo.-** Que entre los principios programáticos de los sucesivos Planes de Salud Mental de la Región de Murcia, en la misma línea que la estrategia en salud mental del Sistema Nacional de Salud, figuran, por una parte, la integración de actividades de los distintos sectores y Administraciones y, por otra, la descentralización hacia los Ayuntamientos, Áreas de Salud y otros entes organizados, como dispositivos operativos idóneos para conseguir un efecto multiplicador de las intervenciones, garantizando la sintonía con los patrones socioculturales de la comunidad y la responsabilidad creciente de dicha comunidad en las acciones desarrolladas.

**Tercero.-** La letra b) del apartado 4 del artículo 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que: "No se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes".

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

**Cuarto.-** El Ayuntamiento de Murcia es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuyo ámbito competencial en esta materia viene regulado por los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que atribuye competencias locales en materia de protección de la salubridad pública, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, ocupación del tiempo libre, etc. Además, el Plan Municipal de Drogas del Ayuntamiento de Murcia de 1997 contempla, entre sus objetivos, atender a drogodependientes con especial incidencia en las drogas legales (alcohol y tabaco), facilitar y potenciar la creación de grupos de autoayuda y ONGs, así como apoyar a los existentes y fomentar la colaboración con instituciones que aborden la asistencia de toxicómanos.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial de estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el 1/01/2018, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de los Servicios Municipales de Salud, y el Servicio Murciano de Salud, para el desarrollo de actuaciones relacionadas con la atención de las drogodependencias.

Dicho proyecto consistirá en el desarrollo del Programa de Atención al Tabaquismo previsto en el Plan Municipal de Drogodependencias del Ayuntamiento de Murcia, así como el apoyo económico a Asociaciones y ONGs para el desarrollo de actividades de asistencia y reinserción de drogodependientes dentro del término municipal de Murcia.

#### **Segunda.- Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.**

El Ayuntamiento de Murcia, se compromete a:

1.- Continuar el Programa de Atención al Tabaquismo, al cual se destinará un médico dedicado integralmente al programa, con cargo al presupuesto municipal, que atenderá los pacientes de deshabituación tabáquica en la consulta ubicada en instalaciones municipales. El importe anual de dicho profesional asciende a un total de 48.444'16 euros según informe del Servicio Municipal de Personal adjunto.

2.- Aportar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/036/3113/48903 del Presupuesto Municipal de 2018, destinado a apoyo económico a ONGs y/o Asociaciones relacionadas con la atención y reinserción social de drogodependientes.

3.- Justificar las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio, tal como se especifica en la cláusula quinta del presente convenio.

#### **Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud aportará a los fines de este Convenio la cantidad de treinta y cinco mil quinientos cuarenta y tres euros (35.543,00 €),

con cargo a la partida presupuestaria fijada en su presupuesto del año 2018 para el Ayuntamiento de Murcia.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas requieren la realización anticipada del gasto en un pago único, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que el Servicio Murciano de Salud transferirá al Ayuntamiento de Murcia la aportación financiera tras la firma del presente convenio, previa justificación y aprobación por la Comisión de Seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2018.

#### **Cuarta.- Comisión de Seguimiento.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, vigilancia y control, así como la valoración de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes del Servicio de Programas Asistenciales de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud y dos representantes del Ayuntamiento de Murcia.

Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

#### **Quinta. - Justificación.**

La justificación de la aplicación por el Ayuntamiento de Murcia de las cantidades aportadas en virtud del presente Convenio se hará mediante la presentación, ante la Subdirección General de Programas, Innovación y Cronicidad del Servicio Murciano de Salud, antes del 28 de febrero de 2019, de la siguiente documentación:

- Certificación de la Intervención municipal acreditativa de la contabilización del ingreso procedente de la aportación del Servicio Murciano de Salud a los fines del presente Convenio.

- Memoria detallada de las acciones llevadas a cabo con los resultados obtenidos.

- Justificación económica mediante relación certificada de los gastos realizados, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Servicio Murciano de Salud, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la aportación por el Servicio Murciano de Salud.

#### **Sexta. Titularidad de los resultados. Publicidad.**

El Ayuntamiento de Murcia se compromete a que en toda la documentación y difusión de los programas objeto del presente convenio figure el anagrama del Servicio Murciano de Salud y la leyenda "Cofinanciado por el Servicio Murciano de Salud".

#### **Séptima.- Modificación.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes suscribientes del mismo.

**Octava.- Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores por un periodo de hasta 4 años adicionales, por acuerdo expreso y unánime de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

Para salvaguardar el principio de continuidad asistencial, tan importante en estos pacientes, el presente convenio podrá incluir la financiación de acciones realizadas desde el día 1 de enero de 2018, siempre que éstas estén suficientemente justificadas y debidamente aprobadas en la comisión de seguimiento que se establece en la cláusula 4.

**Novena.- Resolución.**

El Convenio, según el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

**Décima.- Régimen jurídico.**

Al presente Convenio le es de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Decimoprimer.- Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que puedan surgir respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio, que no puedan ser solucionadas en la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago y por el Ayuntamiento de Murcia, el Concejal Delegado de Deportes y Salud, José Felipe Coello Fariña.